



RESOLUCION No. CSJMER18-259
22 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se niega la autorización del permiso de residencia a un servidor judicial fuera de su lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con las directrices establecidas en el Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018.

CONSIDERANDO:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, Sergio Andres Enciso Molinares, Juez Promiscuo Municipal de Medina, mediante Oficio sin número, fechado de noviembre 21 de 2018, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME18-1567, solicita permiso para residir en la ciudad de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica la petición aduciendo que su núcleo familiar se encuentra radicado en la ciudad de Villavicencio, aclarando que tal situación no afecta la prestación ni la administración de justicia.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y no aprueba la autorización del permiso de residencia a Sergio Andres Enciso Molinares, Juez Promiscuo Municipal de Medina, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente excede el límite fijado en las directrices del Acuerdo CSJMEA18-14 de febrero 6 de 2018, motivo por el cual se podría afectar el cumplimiento a la prestación oportuna de sus labores, así como verse amenazada la integridad física en razón a los riesgos externos en la trayectoria de la vía.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Negar el permiso para residir en Villavicencio a Sergio Andres Enciso Molinares, Juez Promiscuo Municipal de Medina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

Resolución Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 4º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1567 / NOVIEMBRE 22 DE 2018